

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

COMISION PROVINCIAL.

Acordado por esta Corporacion se proceda al arriendo de las sillas pertenecientes á los Establecimientos provinciales de Beneficencia para el servicio público en el paseo del salon por término de un año á contar desde el día 20 de Junio próximo bajo el tipo de trescientas veintiuna pesetas, tendrá lugar la subasta el día 29 del corriente de once á doce de su mañana en la sala de sesiones de esta Corporacion con la presidencia del Sr. Vicepresidente de la misma ó Vocal en quien delegue. Las condiciones se hallan de manifiesto en Secretaria, debiendo ajustar los licitadores su proposicion en pliego cerrado al adjunto modelo y entregarle en la primera media hora indicada.

Segovia 12 de Mayo de 1885.—El Vicepresidente de la Comision provincial, Mariano Villa.—P. A. de la C. P., Francisco de Cáceres, Secretario.

Modelo de proposicion.

El que suscribe vecino de.... según la adjunta cédula personal, enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia de Segovia correspondiente al día.... del actual, para la subasta del servicio público de Beneficencia en el paseo del salon se obliga á tomarle á su cargo conforme á las condiciones establecidas por la cantidad de.... pesetas (en letra.)

(Fecha y firma.)

Junta provincial de Instruccion pública de Segovia.

ESTADÍSTICA GENERAL.

Circular.

La Direccion general de Instruccion pública con fecha 1.º del corriente mes ha dicho al Sr. Gobernador Presidente de esta Corporacion lo siguiente:

“Con objeto de que se realice sin dificultad alguna la formacion de la estadística general de primera enseñanza, correspondiente al quinquenio que terminará en 31 de Diciembre de este año, según lo mandado en la Real orden de 14 del mes último, publicada en la Gaceta del 23 del mismo, este Centro directivo ha acordado disponga V. S. que se inserte dicha disposicion en uno de los próximos números del Boletín oficial de esa provincia, para que las autoridades y funcionarios que han de facilitar las noticias y datos estadísticos que se pidan, no aleguen ignorancia; así como tambien que prevenga V. S. á los Alcaldes de los pueblos que den conocimiento de la referida disposicion á todos los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas y de las privadas que ejerzan la profesion en sus localidades respectivas.”

Real orden que se cita: “Ilustrísimo Sr.: La importancia creciente de la Estadística general de primera enseñanza, publicada desde el año 1855 hasta el 1880, y la utilidad que su estudio puede tener para el fomento y desarrollo de un servicio de tanta trascendencia, aconsejan que se emprenda con vigor la reunion de los datos correspondientes al quinquenio que terminará en 31 de Diciembre de este año. Para llevar á efecto este trabajo, se dispuso en Real orden de 9 de Agosto de 1884, que el Negociado respectivo propusiera á V. I. los medios que hayan de adoptarse para reunir en su tiempo los datos y noticias que han de dar á

conocer, con la mayor perfeccion posible, el estado y adelantos de la primera enseñanza, cuidando de introducir las reformas y las modificaciones que la experiencia haya aconsejado respecto á la estension, forma y procedimientos de investigacion peculiares de la referida Estadística; y estando ya formado y aprobado el plan que se ha de seguir en la de este quinquenio, que difiere en poco del que se siguió en la de 1880, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver: 1.º Que la reunion de toda clase de datos se verifique por medio de interrogatorios, relaciones, resúmenes y cuadros que se remitirán oportunamente, en número bastante y con sus correspondientes instrucciones, á las Juntas provinciales de Instruccion pública, á los Directores y Directoras de las Escuelas Normales y de los Establecimientos de sordo-mudos y de ciegos, á los Inspectores de primera enseñanza, á las Juntas locales del ramo y á los Maestros y á las Maestras de las Escuelas públicas y privadas de todas clases y grados, con arreglo respecto á estas últimas á lo preceptuado en el artículo 5.º del Decreto ley de 14 de Octubre de 1868. 2.º Que las expresadas Corporaciones, los Jefes de los Establecimientos antedichos y los demás funcionarios formen los resúmenes que aparezcan en los interrogatorios parciales y en las relaciones respectivas, remitiendo los expresados documentos en la época que V. I. determine á esa Direccion de su digno cargo, dando preferencia á este servicio sobre el ordinario. 3.º Que los Gobernadores y las Autoridades civiles presten todo el auxilio que esté en sus atribuciones á cuantos hayan de intervenir en la formacion de la mencionada Estadística, adoptando los medios que estimen convenientes. 4.º Que una vez reunidos todos los

datos en la Seccion correspondiente del Ministerio, proceda esta á su exámen y comprobacion, á formar los cuadros generales y parciales que sean pertinentes y á publicarlos, con una memoria que redactará el correspondiente Negociado; y 5.º Que cuando esté terminado todo el trabajo, proponga V. I. para una recompensa proporcionada á los funcionarios que más se hayan distinguido por su aptitud y celo en este servicio.

Lo que se comunica por este medio á las Juntas locales para su conocimiento, y que lo manifiesten á los Maestros y Maestras de primera enseñanza de sus respectivos distritos y todos den puntual cumplimiento á las órdenes que oportunamente se les comunicarán al efecto.

Segovia 16 de Mayo de 1885.—El Gobernador interino Presidente, Ignacio Herrera y Mateos.—El Secretario de la Junta, Juan Trugillo.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Segovia.

Negociado de Rentas Estancadas.

SUBASTA.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Real orden de 13 de Enero próximo pasado, y de conformidad con lo propuesto por la Administracion de Contribuciones y Rentas, he acordado enagenar en pública subasta los envases vacíos de tabaco existentes en los almacenes de esta Capital, y las Administraciones Subalternas de la provincia cuyo número y clase se detallan á continuación.

Las proposiciones sin tipo deberán hacerse por separado cuando se desee obtener los envases que existen en los almacenes de esta Capital ó de alguna Subalterna ó de estos entre sí señalando los que sean. En ambos casos se presentarán en esta Delegacion bajo pliego cerrado desde el día en que aparezca este

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Intervencion.—Negociado de la Deuda.

(Conclusion.)

RELACION de los pagos practicados durante el mes de Febrero en la Tesorería de Hacienda de esta provincia y Comisión del Banco de España por intereses de inscripciones intrasferibles del 3 y 4 por 100 interior á favor de las Corporaciones civiles y particulares con expresion de las cantidades reembolsadas á cuenta de lo que adeudan por intereses anticipados.

anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, hasta media hora antes de la en que tenga lugar la subasta que será el 28 del actual, á la una de su tarde, y para obtener solo de los que existen, en una ó mas Administraciones podrán además dirigir sus proposiciones á los Sres. Alcaldes de los puntos donde aquellos existen y en los que simultáneamente habrá de tener lugar la subasta en el mismo dia y hora por lo que á cada uno respecta.

Los envases de que se trata se manifestarán durante las horas ordinarias de oficina á cuantas personas lo soliciten siendo de cuenta de estos el abono de los gastos que puedan originar la remision de los mismos si alguno los consideran necesarios.

CONDICIONES.

1.^a Las proposiciones que se presenten en la Capital podrán entenderse á todos los envases de la provincia, pero los de las Subalternas se concretarán á sus existencias.

2.^a Es requisito indispensable que los postores presenten persona que les garanticen á satisfacion de los Administradores en el caso de no ofrecerla por sí mismo.

3.^a La entrega del número de envases adjudicados á cada proponente se hará en la proporcion de clases de los que resulten existentes así como del estado y condiciones en que se hallen, teniendo obligacion los solicitadores de aceptar sin ulterior recurso la distribucion ó entrega que se les haga.

4.^a Las proposiciones se harán en pliego cerrado expresando en letra el número de cajones que deseen adquirir y el precio en céntimos de peseta á que ofrecen pagarlos.

5.^a Los proponentes no podrán alegar derecho alguno á que van admitidos ni oferta en ningun caso mientras no recaiga la aprobacion de ellos por esta Delegacion de Hacienda, á quien se reserva el derecho de aceptarlos ó desestimarlos.

6.^a El importe de los envases enagenados se ingresarán por los rematantes en la Tesorería de esta provincia, y en las Administraciones Subalternas respectivas tan luego como se les comuniquen la adjudicacion, haciéndose cargo despues de los que se les halla adjudicado.

ADMINISTRACIONES.	Núm. de cajones.
La Capital.....	1000
San Idefonso.....	416
Sepúlveda.....	242
Cuellar.....	355
Santa Maria de Nieva.....	769
Villacastin.....	354
Turégano.....	345
Riaza.....	344
Total.....	3825

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Segovia 13 de Mayo de 1885.—
Gabriel Badell.

CORPORACIONES.	PRESENTADOR.	Importe de los intereses.	Importe del reembolso.	Metálico entregado.
		Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas Cts.
EN LA COMISION DEL BANCO.				
Ayuntamiento de Sauquillo.....	D. Lino Herrero.....	4.206'65		4.206'65
" Villaseca.....	"	99'15		99'15
" Santiuste de San Juan Bautista.....	"	50'47		50'47
" Cuevas de Provanco.....	"	104'65		104'65
" Torreiglesias.....	"	154'23		154'23
" Remondo.....	"	158'44		158'44
" Cantimpalos.....	"	1.872'21		1.872'21
" Monterrubio.....	"	69'63		69'63
" Cabezucla.....	"	285'57		285'57
" Cedillo de la Torre.....	"	1.262'83		1.262'83
" Espirido.....	"	191'14		191'14
" Sepúlveda.....	"	579'93		579'93
" Lastrilla.....	"	5		5
" Calabazas.....	"	79'05		79'05
" Casla.....	"	43'98		43'98
" Fresneda de Cuellar.....	"	7'42		7'42
" Becerril.....	"	17'88		17'88
" Bernuy de Coca.....	"	75'17		75'17
" Valtiendas.....	"	12'39		12'39
" Tabanera la Luenga.....	"	22'88		22'88
" Onrubia.....	"	89'16		89'16
" Aldehorno.....	"	172'52		172'52
" Tenzuela.....	"	5'70		5'70
" Pecharroman.....	"	18'57		18'57
" Aldenuva del Campanario.....	"	16'81		16'81
" Valle de Tabladillo.....	"	10'89		10'89
" Zarzuela del Pinar.....	"	144'83		144'83
" Urneñas.....	"	25'79		25'79
" Pinarejos.....	"	83'82		83'82
" Ontanares.....	"	108'77		108'77
" Madrona.....	"	48'68		48'68
" Navares de Ayuso.....	"	17'58		17'58
" Turrubuelo.....	"	4'63		4'63
" Olombrada.....	"	73'03		73'03
" Aldehorno.....	"	32'41		32'41
" Pelayos.....	"	12'46		12'46
" Castrojimeno.....	"	2'72		2'72
" Ontalvilla.....	"	616'23		616'23
" Martin Muñoz de las Posadas.....	"	1.671'85		1.671'85
" Anaya.....	"	122'80		122'80
Comunidad de San Benito de Gallegos.....	"	302'57		302'57
Ayuntamiento de Melque.....	"	383'63		383'63
" Montejo de Arévalo.....	"	51'11		51'11
" Serracin.....	"	19'35		19'35
" Villagonzalo.....	"	34'16		34'16
" Nieva.....	"	178'32		178'32
" Campo de Cuellar.....	"	165'10		165'10
" Gomezerracin.....	"	119'86		119'86
" Cabachuelas.....	"	2'92		2'92
" Olmillo.....	"	10'01		10'01
" Aldeonte.....	"	73'09		73'09
Obra-pia de Francisco Nieva.....	Quintin Estéban.....	0'36		0'36
Niños pobres de Pinarnegrillo.....	"	25'67		25'67
Obra-pia de Gamoral.....	"	0'68		0'68
Hospital de convalcientes.....	"	3'39		3'39
Huérfanas de Santo Tomás.....	"	5'49		5'49
Obra-pia de Villoslada.....	"	2'54		2'54
Idem de Jaramillo.....	"	1'82		1'82
Idem de Tomás Ruiz.....	"	11'82		11'82
Idem Caridad en Olombrada.....	"	5'24		5'24
Hospital del Espinar.....	"	72'36		72'36
Capellania de Cristóbal Garcia.....	"	14'80		14'80
Idem en Carbonero el Mayor.....	"	1'67		1'67
Obra-pia de Condadillo.....	"	2'24		2'24
Hospital de Riaza.....	"	82'58		82'58
Pobres de Zarzuela del Monte.....	"	0'35		0'35
Obra-pia de Juan Perez en Abades.....	"	1'01		1'01
Hospital Magdalena de Fuentidueña.....	"	88'26		88'26
Beneficencia municipal de Domingo Garcia.....	"	34		0'34
Hospital de Coca.....	"	180'37		180'37
Pobres de Fresno.....	"	2'97		2'97
Pobres de Riahuelas.....	"	1'18		1'18
Hospital de Ochando.....	"	4'19		4'19
Idem de Otero de Herreros.....	"	1'86		1'86

Hospital de Cedillo de la Torre.....	D. Quintin Estéban.....	8'05	8'05
Idem de Riahuélas.....		4'99	4'99
Idem convalecientes en San Martín y Mudrián.....		0'92	0'92
Idem Misericordia en Ciruelos de Coca.....		3'99	3'99
Pobres de Campo de San Pedro.....		12'63	12'63
Hospital de Sancti Spiritus Labajos.....		15'60	15'60
Obra-pia de Lope Vellosillo.....		0'91	0'91
Hospital Santo Domingo en Santa María de Nieva..		5'34	5'34
Obra-pia en Aldeanueva del Codonal.....		4'79	4'79
Idem Huerfanos de Fresnillo de la Torre.....		0'93	0'93
Hospital de Sacramenia.....		20'63	20'63
Fundacion de pobres de Valverde.....		13'82	13'82
Hospital de Muñoveros.....		14'19	14'19
Fundacion de pobres en Abades.....		4'72	4'72
Hospital de San Lázaro en Fuentidueña.....		12	12
Pobres de Vegas de Matute.....		40'23	40'23
Hospital de Aillon.....		422'18	422'18
Idem de Villeguillo.....		59'02	59'02
Expósitos de Segovia.....	Eduardo de Burgos.....	4.027'16	4.027'16
Beneficencia de id.....		118'56	118'56
Hospital de Sepúlveda.....		410'94	416'94
Idem convalecientes de Segovia.....		405'36	405'36
Idem Santa Cruz de Sepúlveda.....		18'68	18'68
Expósitos de Sepúlveda.....		105'95	105'95
Hospital de Viejos de Segovia.....		4'62	4'62
Patronato de San Bartolomé de Sepúlveda.....		36'35	36'35
Hospital Sancti Spiritus de Segovia.....		10'73	10'73
Huerfanos pobres de id.....		9'19	9'19
Obra-pia pobres de Santa Columba.....		1'85	1'85
Total.....		101.855'72	9.764'05 92.091'67

Segovia 30 de Abril de 1885.—El Delegado, Badell.—El Interventor, Reboul.—El Oficial del Negociado, Luis Soto.

Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva.

Don Manuel Dacal y Ambrosio, Juez de primera instancia de esta villa de Santa María de Nieva y su partido.

Hago saber: Que en cuatro del corriente falleció en esta villa el Procurador que fué de este Juzgado D. Nicasio Gonzalez. Lo que se anuncia y hace público por medio del presente, á fin de que en el término de seis meses, contados desde la insercion del mismo en el *Boletín oficial* de esta provincia puedan hacerse las reclamaciones que contra aquel hubiere, bajo apercibimiento que de no haberlas, procederá á cancelar la fianza que prestó para garantizar su cargo, en conformidad con lo que se determina en el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley orgánica del poder judicial.

Dado en Santa María de Nieva á trece de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Manuel Dacal.—Ante mí, Estéban Rey y Roldan.

Juzgado de instruccion de Sepúlveda

Don Manuel Garcia y Lopez, Juez de instruccion de la villa de Sepúlveda y su partido.

Para pago de costas en causa seguida en este Juzgado, contra Juan Ruiz Hernanz, vecino de Orejana, por robo, se venden en pública subasta por el tipo de su tasacion, que tendrá lugar simultáneamente en esta villa y dicho pueblo el dia nueve de Junio próximo, á las doce de su mañana, los bienes inmuebles siguientes:

- Término de Orejana.*
- Un huerto al sitio de la Lobera, de 4 áreas, 58 centiáreas, linderos notorios, tasado en 58 pesetas.
- Otro en dicho sitio, de 45 centiáreas, linderos notorios.
- Otro en el mismo sitio, de 56 centiáreas, linderos notorios.
- Una tierra al Ontanar, de una área, 23 centiáreas, linderos notorios.
- Otra á la Vega del Retamar, de tres áreas, 13 centiáreas, linderos notorios.
- Otra á la Pracanal, de ocho áreas, 94 centiáreas, linderos notorios.
- Otra á la Muñeca, de ocho áreas, 94 centiáreas, linderos notorios.
- Otra al Cerro de Sancho Pedro, de 30 áreas, 31 centiáreas, linderos notorios.
- Otra á las suertes del Monte, de 16 áreas y 77 centiáreas, linderos notorios.
- Otra á la Ondonada, de 15 áreas, 65 centiáreas, linderos notorios.
- Otra á la Fuente-Castrillo, de una área, 23 centiáreas, linderos id.
- Otra al Colmenar, de una área, 57 centiáreas, linderos id.
- Otra á los Arteruelos, de 22 áreas, 36 centiáreas, linderos id.
- Otra á la lastra Sancho Pedro, de 11 áreas, 52 centiáreas, linderos id.
- Otra á la Lastra del Arenal, de 89 áreas, 44 centiáreas, linderos id.
- Otra á Juan de los Prados, de seis áreas, 71 centiáreas, linderos id.
- Otra al Orcajuelo, de siete áreas, 83 centiáreas, linderos id.
- Otra á la Vaguilla, de ocho áreas, 94 centiáreas, linderos id.
- Otra á los Briagales, de 22 áreas, 36 centiáreas, linderos id.
- Otra al Montecillo, de cinco áreas, 50 centiáreas, linderos id.

Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia de Segovia.

Por orden de la Direccion general de Contribuciones fecha 12 del corriente y en virtud de permuta ha sido trasladado á la provincia de Toledo el Inspector especial del Timbre del Estado, D. Augusto de la Peña.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento é inteligencia de las Autoridades y habitantes de esta provincia. Segovia 16 de Mayo de 1885.—José Martinez Tristan.

Delegacion del Banco de España para la recaudacion de Contribuciones.

Terminada la cobranza á domicilio en esta Capital de las contribuciones Territorial, Industrial é Impuesto equivalentes á los de Sal del cuarto trimestre de 1884 á 85, esta oficina de acuerdo con la de Hacienda hace saber á los contribuyentes que no hayan satisfecho sus cuotas por los indicados conceptos, pueden acudir á verificarlo sin recargo alguno, en las oficinas de la Recaudacion, Calle de S. Roman, núm. 4, de ocho de la mañana á dos de la tarde hasta el dia 20 del actual, pasado el cual sin verificarlo incurrirán en el recargo de cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Instruccion de procedimientos, aprobada por Real decreto de 20 de Mayo de 1884.

Segovia 15 de Mayo de 1885.—El Delegado, Enrique Vivanco.

BATALLON RESERVA DE SEGOVIA, NÚM. 6.

RELACION nominal de los individuos del mismo procedentes de Ingenieros que pasan en fin del actual á la Reserva de dicha Arma, con arreglo al Real decreto de 24 de Diciembre último.

Clases.	NOMBRES.	Residencia.	Observaciones.
Soldado..	José Serna Trapero.....	Sepúlveda.	Pasaron al 2.º Regimiento de Reserva de Zapadores Minadores que residen en Madrid.
Corneta..	Tomás Yagüe Yagüe.....	Cerezo de Abajo.	
Soldado..	Segundo Salvador Hernandez..	San Ildefonso.	
Cabo 1.º..	Francisco Arranz Arranz..	Muyo.	
Soldado..	Ezequiel Prieto Rueda....	Perogordo.	
Idem....	Leocadio Suarez Gonzalez.	Cuellar.	
Idem....	Atilano Estéban Nuñez...	Santa María de Nieva.	
Cabo 2.º..	Santiago Moreno Llorente.	Abades.	
Soldado..	Pedro Soriano Garcia.....	Navares d Ayuso.	
Idem....	Faustino Yuste Piedra....	Samboal.	
Idem....	Pedro Garcia Muñoz.....	Gomezerracin.	
Idem....	Benito Marazuela Ayuso..	Valverde.	
Idem....	Dámaso Cristóbal Regusra.	Boceguillas.	
Idem....	Marcelino Domingo Gomez.	Nava de la Asuncion.	
Idem....	Ciriaco Lumbreras Garcia.	Rapariegos.	
Sargt.º 2.º	Ambrosio Postigo Gonzalez	Cantimpalos.	
Soldado..	Luciano Senovilla Ergueda	Cuellar.	
Idem....	Márco Arévalo Sanchez...	Carbonero el Mayor.	
Cabo 1.º..	Pedro Sanz Gonzalez.....	Negredo de Aillon.	
Soldado..	Francisco Adrados Rodriguez..	Turégano.	
Idem....	Benito Garcia Sanz.....	Arahuetes.	
Sargt.º 2.º	Abdon Madrid Bielra.....	San Ildefonso.	
Soldado..	Jacobo Arévalo Perez.....	Segovia.	
Idem....	Jorge Navacerrada Pascual	Idem.	
Idem....	Antolin Callejo Fraile....	San Caistóbal.	
Idem....	Elias Narros del Caz.....	Gomezerracin.	
Idem....	Mariano Sancho Cabrero..	Madrona.	
Idem....	Gabriel Rodriguez Garcia.	San Ildefonso.	
Idem....	Miguel Garcia Alcalde....	Martin Muñoz de la Dehesa.	
Idem....	Rafael Yagüe Gancedo....	Segovia.	
Idem....	Pascual de Diego Gomez..	Cantalejo.	
Idem....	Bruno Izquierdo Marinas..	Negredo.	
Idem....	Adrian Arévalo Toribio...	Nava de la Asuncion.	
Idem....	Pedro Frutos Fresnillo....	Aldeonte.	
Idem....	Lino Santa María Sanz...	Puebla de Pedraza.	

Segovia 10 de Mayo de 1885.—El Jefe del Detall accidental, Pedro Gil.—V.º B.º: El Comandante A. Jefe accidental, Garcia.—Conforme: El Jefe de la zona, Sacristan.

Otra á los Briagales, de tres áreas, 35 centiáreas, linderos id.

Otra á la Cerca del Herrero, de siete áreas, 71 centiáreas, linderos id.

Otra á la Lastra del Arenal, de 27 áreas, 95 centiáreas, linderos id.

Otra á las Palomas, de 24 áreas, 60 centiáreas, linderos id.

Otra á la Peña el Ajo, de 38 áreas, 46 centiáreas, linderos id.

Otra á la Encerradilla, de 24 áreas, 60 centiáreas, linderos id.

Otra al Cebadal, de 28 áreas, 51 centiáreas, linderos id.

Otra á las Palomas, de 24 áreas, 60 centiáreas, linderos id.

Otra á la Ladera de Orejanilla, de 27 áreas, 95 centiáreas, linderos id.

Otra á Peña el Ajo, de 19 áreas, 56 centiáreas, linderos id.

Otra á los Berruecos, de 22 áreas, 36 centiáreas, linderos id.

Otra á Peña empinada, de 44 áreas, 72 centiáreas, linderos id.

Otra á Valdemaello, de 44 áreas, 71 centiáreas, linderos id.

Otra á Berroco: de 44 áreas, 72 centiáreas, linderos id.

Otra á las Rubieras, de seis áreas, 26 centiáreas, linderos id.

Otra á las Cárcabas, de 39 áreas, 13 centiáreas, linderos id.

Otra á la Prapellona, de 34 áreas, 21 centiáreas, linderos id.

Otra á la Cuesta Estilera, de 35 áreas, 78 centiáreas, linderos notorios.

Otra á las Ambrices, de 44 áreas, 72 centiáreas, linderos id.

Otra al mismo sitio, de 36 áreas, 33 centiáreas, linderos id.

Otra al prado de las Animas, de 39 áreas, 13 centiáreas, linderos id.

Otra á las Chapelas, de 22 áreas, 36 centiáreas, linderos id.

Otra á los Briagales, de 11 áreas, 40 centiáreas, linderos id.

Otra á Juan de los Prados, de 22 áreas, 36 centiáreas, linderos id.

Una cerca á la casa de Concejo, de una área, 57 centiáreas, linderos idem.

Otra á las eras de la Revilla, de una área, 12 centiáreas, linderos id.

Otra á la Calleja de San Miguel, de una área, 79 centiáreas, linderos idem.

Una suerte de monte enebral, á la Ladera del Valle, de 50 áreas, 31 centiáreas, linderos id.

Otra suerte de monte enebral, al Pilon de los Lobos, de 50 áreas, 31 centiáreas, linderos id.

Una viña á la Mármora, de cuatro áreas, dos centiáreas, linderos id.

Otra al mismo sitio, de 78 centiáreas, linderos id.

Otra en dicho sitio, de 67 centiáreas, linderos id.

Otra al mismo sitio, de una área, 56 centiáreas, linderos id.

Otra en dicho sitio, de 45 centiáreas, linderos id.

Otra á los Nogales, de 78 centiáreas, linderos id.

Otra á la Cabaña, de dos áreas, 24 centiáreas, linderos id.

Otra á la Plamarada, de una área, 34 centiáreas, linderos id.

Otra al mismo sitio de una área, 34 centiáreas, linderos id.

Otra en dicho sitio, de una área, 24 centiáreas, linderos id.

Quien desee interesarse en la compra de dichos bienes, acuda á los puntos dia y hora designados, seguro de que se le admitirá la postura que hiciere, siempre que cubra las dos tercera partes de la tasacion; advirtiéndole que para tomar parte en la subasta es necesario consignar el diez por ciento del tipo; y que se carece de título de las fincas.

Dado en Sepúlveda á ocho de Mayo

de mil ochocientos ochenta y cinco.— Manuel Garcia y Lopez.—El Secretario, Justo de la Plaza Vega.

Juzgado de instruccion de Sepúlveda.

Don Manuel Garcia y Lopez, Juez de instruccion de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Por el presente se hace saber: Que para cubrir las responsabilidades pecuarias que le han sido impuestas á Manuel Sanz Perez, vecino de la Matilla, en la causa que se le siguió por hurto, con fecha de hoy se ha dictado providencia señalando para que tenga lugar la primera subasta de las fincas que al Manuel le están embargadas y que á esta continuacion se expresan con su tasacion, el dia tres de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, la cual será simultánea en este Juzgado y el de la Matilla, donde radican las fincas, y estas son:

La mitad de una casa morada proindivisa, sita en el casco de la Matilla, calle de la Paz, núm. 22, que linda por derecha, de Manuel Benito; izquierda, calle pública y espalda cerca de esta pertenencia, mide 26 metros cuadrados toda ella y está tasada dicha mitad en 700 pesetas.

Un pajar que forma parte integrante de la casa antes descrita teniendo iguales linderos, mide 10 metros cuadrados; tasado en 150 id.

Una cerca anejo de las anteriores formando tambien parte, de unos 50 estados; tasada en 150 id.

Una casa en construccion, hueca con varias maderas, cabrios y tablas sobrepuestas y en el suelo, calle de San Joaquin, núm. 1, que linda derecha, casa de Josefa Alvaro; izquierda, de José Moreno y espalda Julian de Antonio, mide 22 metros cuadrados, tasada en 725 id.

Una tierra en término de la Matilla, al sitio de la Nava, de cabida de unos 260 estados, que linda al Saliente, de Francisco Benito; Poniente, de Aniceto Benito; Mediodia, Manuel Alvaro y Norte Miguel de Antonio, tasada en 265 pesetas.

De las fincas anteriores carece el Manuel Sanz de títulos inscritos. Por tanto quien quisiere interesarse en su compra podrá verificarlo en los puntos, dia y hora antes designados en la seguridad de que se le admitirán posturas que sean arregladas á derecho.

Dado en Sepúlveda á trece de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.— Manuel Garcia y Lopez.—P. S. O., Manuel de la Mata Majuelo.

Alcaldía constitucional de Segovia.

Don Dariano de la Torre Agero, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que para la subasta en arrendamiento de la cobranza de los derechos de puestos públicos de esta Capital, en las plazas, plazuelas, calles y tránsito de estas, durante el año económico de 1885-86, bajo el tipo de dos mil pesetas, está señalado el dia 23 del actual á las doce de la mañana en estas Casas Consistoriales.

La subasta se verificará por pujas á la llana, en orden ascendente, y los licitadores presentarán sus proposiciones estendidas en papel del sello undécimo, en pliegos abiertos con arreglo al modelo que á continuacion se cita.

El pliego de condiciones se halla de

manifiesto en la Secretaria municipal.

Segovia 16 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Mariano de la Torre Agero.

Modelo de proposicion.

D. N.... N...., vecino de...., se obliga á satisfacer al Excmo. Ayuntamiento de esta Capital la cantidad de.... (en letra) pesetas, por la cobranza de los derechos de puestos públicos de la misma durante el año económico de 1885 á 86.

(Fecha y firma.)

Alcaldía de Valledado.

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo de los derechos de consumos con la exclusion en la venta al por menor sobre el vino, aguardiente, aceite y carnes, y á venta libre el jabon, para el próximo año, se pone en conocimiento del público á fin de que los que deseen tomar parte en la subasta se presenten en la Casa Consistorial de este pueblo el dia 25 del corriente, que tendrá lugar el primer remate, de once á doce de su mañana, todo bajo las condiciones expresadas en los pliegos que obran en la Secretaria de la municipalidad y que están de manifiesto para cuantos deseen verlos.

Valledado 11 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Leandro del Ser.

Alcaldía de Aldehorno.

El dia 23 del actual y hora de las diez de su mañana se celebrará en la Sala Consistorial de esta villa por pujas á la llana y ante la presidencia del Sr. Alcalde ó quien ejerza sus funciones, la subasta del arrendamiento de consumos de todas las especies que abraza la Tarifa 1.ª, por término de un año; ascendiendo el tipo de subasta á la cantidad de 3302 pesetas, 46 céntimos, por el cupo total y recargos, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento. Y para que puedan concurrirlos que deseen tomar parte en dicha subasta se anuncia al público.

Aldehorno 12 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Isidro Garcia.

Alcaldía de Cascajares.

Con el fin de que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base al repartimiento de la misma en el próximo año de 1885 á 86, he dispuesto que los propietarios, colonos y ganaderos, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro de diez dias, contados desde el de la publicacion en el *Boletin oficial* de la provincia, relaciones juramentadas de las alteraciones que haya; en la inteligencia de que trascurridos los diez dias, no serán atendidas sus reclamaciones.

Cascajares 13 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Angel Alonso.

SUSCRICION PÚBLICA de 100.000 Obligaciones de 500 francos de los ferrocarriles de Asturias, Galicia y Leon,

(SEGUNDA HIPOTECA)

Cuya emision ha sido autorizada por Real orden 30 Junio 1883

El servicio de intereses y amortizacion de estas Obligaciones está garantido por la Compañía de los ferrocarriles

DEL NORTE DE ESPAÑA.

Interés anual libre de Impuestos

En París 15 francos.—En Madrid, 14 pesetas, 25 cént. pagadero por semestres en Abril y Octubre.

RENDIMIENTO DESDE 1.º ABRIL 1885.

Reembolso en 80 1/2 años por sorteos semestrales.

En París, 500 francos.—En Madrid, 475 pesetas.

El próximo reembolso tendrá lugar en Octubre de 1885.

PRECIO DE EMISION.

Sumas líquidas á pagar.

40 Francos al suscribirse....	40
60 Francos á la adjudicacion..	60
100 Francos del 1.º al 10 de Julio	100
110 Francos del 1.º al 10 Octubre (deduciéndose el cupon de 7'50 francos, que vence en 1.º de Octubre de 1885.....)	102'50

310 francos Líquido á pagar. 302'50

Los suscritores tendrán en todo tiempo, á contar desde la adjudicacion, la facultad de descontar á razon del 5 por 100 la totalidad de los pagos posteriores.

Mediante el pago de la cantidad de francos 307'50 pueden adquirirse, á la adjudicacion, los títulos completamente liberados.

Teniendo en cuenta el tiempo trascurrido del cupon y la prima del reembolso, la obligacion liberada representa un producto de más de 5 por 100 libre de impuestos. La Compañía toma á su cargo todos los impuestos actualmente existentes sobre el producto de dichas obligaciones.

La suscripcion se abrirá el jueves 21 de Mayo de 1885 y se cerrará el mismo dia

EN PARÍS.

En la Compañía de los ferrocarriles del Norte de España, 69, rue de la Victoire.

En la Sociedad General de Crédit Industriel et Comerciél, 72, rue de la Victoire.

En la Banque d'Escompte de Paris, place Ventadour, y en sus agencias y en casa de todos sus corresponsales en Francia.

En la Société de Dépôts, etc. des comptes courants, 2 place de l'Opéra.

En la Société Générale pour favoriser le développement du Commerce et de l'Industrie en France, 54, Rue de Provence y en sus sucursales.

En el Crédit Lyonnais, 19, Boulevard des Italiennes y en sus sucursales.

EN MADRID (al cambio del dia).

En la Sociedad General de Crédito Moviliario Español.

En la Compañía de los ferrocarriles del Norte de España.

EN BARCELONA (al cambio del dia.)

En el Banco Hispano-Colonial.

En la Sociedad del Crédito Mercantil.

Desde hoy se admiten suscripciones por carta.

Si los pedidos esceden del número de títulos emitidos, la adjudicacion se hará á prorata de las suscripciones.

EN SEGOVIA.

Ensebio Villar: Admitirá suscripciones el 21 de Mayo desde las ocho de la mañana hasta las seis de la tarde.